



Kit de herramientas sobre la privacidad de los menores de edad

Lo que debe saber sobre la protección de los derechos a la privacidad de los menores de edad

La protección de la privacidad de los niños y los adolescentes sobrevivientes de abuso sexual, violencia doméstica, violencia en el noviazgo, y acoso (en este documento llamados “menores de edad”¹) puede ser todo un desafío para quienes brindan servicios a las víctimas. Para muchos menores de edad, la privacidad es su prioridad. El temor a que la información sobre el sobreviviente o sobre el abuso pueda divulgarse y llegar a cualquier persona fuera de su agencia, puede hacer que un sobreviviente se rehúse a hablar con usted o que ni siquiera busque servicios de apoyo. Aunque los menores de edad no cuentan con los mismos derechos a la privacidad que los adultos, sí tienen ciertos derechos.

Esta herramienta de evaluación analiza los desafíos que enfrentan los sobrevivientes menores de edad con el tema de la privacidad, así como la forma en que los defensores pueden tratar estos asuntos con honestidad, sin dejar de fomentar la representación de los sobrevivientes y de garantizar el consentimiento informado. El objetivo es ayudarlos, a usted y a su organización de servicios de atención a víctimas², a determinar si están preparados para brindar servicios confidenciales a los sobrevivientes menores de edad. Además, está diseñada como herramienta complementaria de “Trabajar con menores de edad: hoja de trabajo sobre la privacidad y la confidencialidad.” Las respuestas a las “preguntas de implementación” que se realizan a lo largo de esta evaluación pueden registrarse en la hoja de trabajo.

¿Quién tiene la autoridad legal para tomar decisiones?

Descubrir quién tiene el control legal de la toma de decisiones puede requerir ciertos esfuerzos, pero es importante. Cuando se atiende a menores de edad, necesita saber cómo la autoridad legal de los padres y los tutores para tomar ciertas decisiones afectará algunos asuntos, tales como: quién puede aceptar recibir (o rehusarse a recibir) los servicios, quién puede renunciar a los derechos y quién puede reivindicarlos afirmativamente, quién controla el flujo de la información, y mucho más.

Empiece por aquí para determinar si un menor de edad puede expresar legalmente su consentimiento para recibir los servicios, y cuál puede ser el papel del padre o del tutor con respecto a esos servicios.

- **¿Qué dice la ley?** ¿Su jurisdicción tiene un estatuto, regulación o jurisprudencia que hable de la edad a la que un menor puede expresar su consentimiento legalmente para recibir sus servicios específicos o tiene capacidad legal en general? Si no es así, ¿hay otros estatutos u orientaciones legales que respalden el derecho de un menor de edad a acceder a servicios similares que puedan interpretarse como los servicios que usted brinda?
- **¿El menor de edad está emancipado?** Algunas jurisdicciones permiten que un menor de edad se separe legalmente de sus padres o tutores y sea tratado como adulto ante la ley para varios fines. En algunos estados, hay estatutos específicos que establecen el proceso de emancipación. En otros, la emancipación la determinan los tribunales caso por caso, sopesando diversos factores como, por ejemplo, si el menor de edad vive solo o es autosuficiente económicamente. Para la mayoría de los fines, un menor de edad emancipado será tratado como un adulto ante la ley, y puede firmar contratos vinculantes y tomar decisiones vinculantes sobre su salud, educación y bienestar, incluidos servicios legales y de defensa. Sin embargo, no siempre queda claro si la emancipación hace que un menor de edad deje de considerarse un

¹ El uso del término “menor” se refiere al significado legal específico de sobrevivientes con edades inferiores a los 18 años. Al trabajar y atender a menores de edad, por lo general es preferible usar un término menos clínico o que genere menos distanciamiento.

² Para fines de este kit de herramientas, asumimos que su organización recibe financiamiento federal, estatal, territorial o tribal que activa las obligaciones sobre la privacidad establecidas en la VAWA (la Ley sobre la Violencia Contra las Mujeres) y/o la VOCA (la Ley sobre las Víctimas de Crímenes). La mayoría de las obligaciones comentadas en este documento también se aplican a las organizaciones financiadas por la FVPSA (la Ley sobre los Servicios y la Prevención de la Violencia Familiar).

“niño” bajo la ley de denuncias de abuso infantil.

- **Preguntas de implementación:** ¿Su organización les pregunta a los menores de edad sobre la emancipación? ¿El personal está informado sobre cómo el hecho de atender a un menor emancipado afecta el consentimiento y los derechos de confidencialidad, incluidas las denuncias obligatorias? ¿En su jurisdicción hay diferencias entre la prestación de servicios a un menor emancipado y a un adulto?
- **¿Hay otros marcos legales que le permitan brindarle los servicios directamente a un menor sin la participación de sus padres/tutores?** En algunas jurisdicciones, incluso si no hay un estatuto que autorice a un menor de edad a expresar su consentimiento para recibir ciertos servicios, la ley puede permitir que un prestador asista a un menor sin participación parental bajo una teoría conocida como “doctrina del menor maduro.” Comuníquese con el Centro Legal de Derechos de las Víctimas (Victim Rights Law Center, en inglés) para más información acerca de esta doctrina.

Empiece por aquí si está trabajando con un sobreviviente menor de edad y el padre o tutor tiene la autoridad sobre la toma de decisiones legales del menor.

- **¿Quién puede expresar el consentimiento legalmente con relación a los servicios?** La persona que tendrá la autoridad para la toma de decisiones legales de un menor de edad será designada por la ley de su jurisdicción y podrá saberse a través de procesos judiciales individuales.
 - **Preguntas de implementación:** ¿Tiene algún procedimiento establecido para evaluar si el padre o tutor tiene esta autoridad para la toma de decisiones? Si se requiere del consentimiento parental, ¿su jurisdicción exige el consentimiento de ambos padres, o de un solo padre o tutor? ¿Qué pasa si el Estado ocupa el papel de tutor (por ejemplo, en el caso en el que quiera representar a un sobreviviente de abuso sexual que se encuentra bajo cuidado sustituto o detención de menores)?
- **¿El sobreviviente quiere que sus padres o tutores estén presentes?** Para algunos sobrevivientes, tener a su padre o tutor presente puede ser reconfortante y útil. Para otros, especialmente cuando se comentan detalles sexuales íntimos o de consumo de alcohol o drogas, tener al padre o tutor presente puede ser lo menos deseable. Incluso si habla con el sobreviviente en privado, el hecho de saber que su progenitor o tutor pueden tener acceso a esta información después podría inhibir el deseo o la capacidad del sobreviviente de hablar libremente.
 - **Preguntas de implementación:** ¿Cuál es su política con respecto a permitir que el padre o tutor esté en la sala durante las consultas? Si su jurisdicción tiene un privilegio víctima-defensor, ¿tener al padre o tutor en la sala afecta este privilegio o cualquier otro (y, por ejemplo, ¿la edad o el estado emocional del sobreviviente generan alguna diferencia a la hora de determinar si hay una renuncia a los privilegios)? ¿Su jurisdicción tiene un privilegio para padre e hijo? ¿Comenta con sus clientes la renuncia a los privilegios? ¿Lo hace con los padres o tutores?
- **¿Cómo puede limitar el acceso?** Si el menor de edad quiere limitar el acceso a la información a su padre o tutor, estos podrían estar dispuestos a aceptarlo. El acuerdo puede ser útil para establecer las reglas referentes a los servicios y las expectativas, pero no es vinculante a nivel legal, necesariamente. Si los padres o tutores cambian de idea, podrían acceder a los registros del menor de edad si la ley se lo permite.
 - **Pregunta de implementación:** ¿Qué hace si los padres o tutores no aceptan lo que quiere el menor de edad?

¿Quién obtiene qué información y cuándo?

¿Quién controla la información y los registros del menor? La mayoría de los menores tiene menos control de su información personal y sus registros que un adulto, especialmente si no están emancipados o son muy jóvenes para expresar su consentimiento para recibir los servicios. Por lo tanto, estas son algunas cosas que se deben considerar.

- **¿Cuándo un menor de edad tiene el derecho de mantener la información confidencial?** Como regla general, un menor de edad tiene el derecho de mantener la información confidencial si tiene el derecho legal de expresar su consentimiento para recibir el servicio. Por consiguiente, debe saber si ese es el caso y cuándo un menor de edad puede expresar su consentimiento para recibir los servicios que usted y otros profesionales brindan. Familiarícese con la ley de su jurisdicción.
- **¿Un menor de edad puede firmar una autorización de divulgación para dar acceso a sus registros?** Para atender a un menor de edad de forma eficaz, podría necesitar acceder o compartir documentos o información fuera de su organización, de manera que tendrá que determinar quién puede firmar la autorización de divulgación de la información. Su jurisdicción podría tener leyes que indiquen quién puede firmarla. Las organizaciones financiadas por la VAWA (la Ley sobre la Violencia Contra las Mujeres) necesitan una autorización informada y por escrito para compartir información de identificación personal (a menos que esa divulgación sea exigida por una orden judicial o estatutaria). La VAWA especifica quién puede brindar este consentimiento para los menores de edad de la siguiente forma:
 - Si la ley le permite a un menor de edad recibir servicios sin el consentimiento de los padres o tutores, el menor podría expresar su consentimiento para divulgar la información. No se requiere el consentimiento del padre o tutor. En el caso de un menor no emancipado que no cuenta con el permiso legal para expresar su consentimiento y recibir los servicios, la autorización debe estar firmada por el menor de edad y un padre o tutor.
 - Si el menor de edad es incapaz de expresar su consentimiento conscientemente, el padre o tutor puede dar el suyo. Si el padre o tutor da su consentimiento en lugar del menor de edad, el programa financiado por la VAWA debe tratar de informárselo al menor de la forma apropiada.
 - El consentimiento para la divulgación de la información no puede brindarlo el agresor del menor de edad.
 - El consentimiento para la divulgación de la información no puede brindarlo el agresor del otro padre del menor de edad.
- **¿El sobreviviente puede dar una autorización de divulgación válida o autorizar el acceso de otra forma?** A veces la ley sobre la autoridad de los menores de edad para permitir el acceso a información de permite la identificación personal no es clara. Investigue qué dicen sus leyes sobre información o servicios similares. Puede ser útil buscar asesoría legal de una coalición o abogado local familiarizado con los derechos legales de los menores de edad.
 - **Pregunta de implementación:** Si un menor de edad no puede autorizar la divulgación por su cuenta, ¿cuál es su política con respecto a si se puede acceder a la información y de qué forma? Consulte también el acceso parental a los registros y la confidencialidad del sobreviviente.

¿Qué pasa con las denuncias obligatorias?

El siguiente análisis puede ayudarlo a entender su obligación de denunciar, y es útil para incorporarlo a su trabajo con todos los sobrevivientes debido a la probabilidad de entrar en contacto con menores de edad, directa o indirectamente. Consulte también el flujograma acerca de las Denuncias Obligatorias por Abuso Infantil.

¿Usted tiene la obligación de denunciar? Consulte su legislación para determinar si usted, u otros profesionales de su organización, deben denunciar el abuso infantil. Preste atención a los detalles específicos de su legislación sobre denuncias de abuso. Por ejemplo, ¿la ley solo se aplica cuando trabaja en su capacidad profesional o es un deber continuo? ¿Quién más en su agencia, respuesta comunal coordinada (CCR) o red de derivaciones, tiene la obligación

o no de denunciar? ¿Hay una política establecida para hacerles seguimiento a los nuevos empleados y voluntarios que tienen la obligación de denunciar, a los cambios en el estatus de los encargados de denunciar?

Preguntas de implementación:

- **¿Este sobreviviente es un menor de edad cuyo abuso debe denunciarse?** ¿Cómo se define un “niño” en su legislación sobre denuncias obligatorias? ¿Qué pasa si el menor está emancipado? ¿Y qué pasa si está casado, embarazada, tiene un hijo, o es militar?
- **¿El sobreviviente ha experimentado el tipo de abuso o lesión que requiere una denuncia?** ¿Cómo su legislación define “abuso”? ¿Qué nivel o tipo de daño cumple con la definición de abuso o lesión que requiere una denuncia? ¿El abuso que el menor de edad experimentó cumple con la definición?
- **¿Está exento de denunciar el abuso infantil en ciertos casos?** A veces una divulgación, que de otra forma estaría contemplada en las leyes de denuncias obligatorias, está protegida. Por ejemplo, la divulgación podría no exigirse si está protegida por un privilegio legal.
- **¿Quién es la mejor persona o agencia para recibir la denuncia?** Si su legislación le permite elegir a quién presentarle la denuncia (por ejemplo, a la policía o al Departamento de Servicios Humanos), ¿su cliente preferiría llamar a uno o al otro? Descubra cómo las diferentes opciones podrían afectar a los menores de edad de forma que usted pueda ayudarlos a decidir a quién presentarle la denuncia.
- **¿Qué debe denunciar exactamente?** Con frecuencia, la ley determina qué debe denunciarse cuando se requiere una divulgación. No comparta más información de la que exige la ley sin el consentimiento del sobreviviente.
- **¿Qué debe decirle al menor sobre sus obligaciones como denunciante y cuándo hacerlo?** Háblele al menor de edad y, cuando sea apropiado, a su padre o tutor, lo antes posible sobre sus obligaciones como denunciante. Incluya la información que debe denunciar. Aunque esto pueda limitar la divulgación en el caso de algunos sobrevivientes (en especial los adolescentes), ellos necesitan estar enterados desde el principio para tomar decisiones informadas. Los servicios centrados en sobrevivientes y orientados a superar traumas nos exigen actuar con base en los deseos de los sobrevivientes. Incluso si tiene que hacer una denuncia obligatoria, tome en cuenta que no todo lo que un sobreviviente le cuenta debe divulgarse. Examine con cuidado la legislación de su jurisdicción antes de divulgar cualquier información para así garantizar que solo está divulgando lo que se le exige.

¿Cómo puede ayudar a mantener segura la información de un sobreviviente?

Si el sobreviviente debe estar involucrado en los procedimientos legales, las partes pueden buscar información en los archivos de su cliente. Considere:

- **¿Cómo responde su organización ante las citaciones?** Asegúrese de que todos en su organización sepan qué hacer en caso de que llegue una citación. ¿Quién en su organización está designado para recibir citaciones? ¿Qué pasa si no están en la oficina cuando llega una citación? La persona designada debe determinar si la citación es válida y legal, y si se entregó como se debe. Alguien tendrá que preguntarle al menor de edad (y/o, en algunos casos, a su padre o tutor) cómo quiere que usted responda. Si la citación busca información privilegiada y el sobreviviente no quiere renunciar al privilegio, no le entregue los documentos a la corte o a la parte sin antes consultar a un abogado y tratar de anular la citación. Si se solicitaran registros privilegiados, puede ser muy importante impugnar la citación, aunque no tenga ningún registro o nunca le haya brindado sus servicios al sobreviviente citado. (Si solo impugna las citaciones cuando ha atendido al sobreviviente y/o tiene documentos relevantes, podría estar dándole información a la otra parte sin querer). Si recibe financiamiento de la VAWA, la VOCA o, en la mayoría de los casos, de la FVPSA, no puede divulgar información individual del cliente sin el consentimiento informado, por escrito y con un plazo razonablemente limitado por parte del menor, o del padre o tutor, a menos que se le exija divulgar la información bajo una orden judicial o estatutaria. Incluso si la información debe divulgarse bajo

una citación legal, la VAWA, la VOCA y la FVPSA le exigen que haga los esfuerzos razonables para avisarle al sobreviviente y que tome las acciones necesarias para proteger su privacidad y la seguridad de los afectados por la divulgación.

- **Preguntas de implementación:** ¿Su organización tiene una política con respecto a qué se debe hacer cuando se recibe una citación? ¿Su organización ha tomado medidas para asegurarse de que todos los empleados sepan qué hacer si se recibe una citación?
- **¿Cómo guarda su organización los archivos?** La forma como mantiene sus registros hará una gran diferencia en la información que en efecto se entrega. Su agencia debería tener una política sobre cuál información se incluye y cual no en los archivos de los clientes. Por ejemplo, mantenga separados los archivos de los padres y de los hijos, de forma que, al divulgar la información del archivo de un niño, no se divulgue la información del archivo del padre. Mantenga registros mínimos. En vez de escribir cada detalle del caso, documente la acción que el defensor realizó (“Se reunió con el cliente durante una hora para trabajar en un plan de seguridad” o “se comentó el historial de abuso y los mecanismos de supervivencia”).
 - **Preguntas de implementación:** ¿Su organización tiene una política clara sobre el mantenimiento de registros? ¿Cómo se les comunica esa política a los empleados y voluntarios, y nuevas incorporaciones?

¿Cuáles son sus obligaciones de confidencialidad si está trabajando con escuelas? Es posible que se le pida a su organización que vaya a las escuelas a hablar sobre la prevención de abusos o a promover relaciones saludables. Este trabajo puede generar problemas de confidencialidad debido a que los educadores en prevención le hablan a un salón lleno de menores de edad. A continuación, están algunas cosas que se deben considerar.

- **Apéguese firmemente a sus obligaciones como denunciante.** Las escuelas podrían pedirle que denuncie el abuso infantil o de otro tipo como si fuese empleado de la escuela. Bajo la VAWA, las únicas excepciones a las divulgaciones firmadas son las órdenes judiciales o estatutarias. Un acuerdo interno de la agencia no es una orden judicial ni estatutaria.
- **Analice de antemano la privacidad de los estudiantes con el personal de la escuela.** Organícese para evitar la activación no intencional de una denuncia obligatoria. Por ejemplo, en vez de aceptar preguntas individuales, invite a los estudiantes a escribir preguntas anónimas y a colocarlas en una “caja de preguntas.” Si es posible, lleve con usted a un defensor que pueda proveer apoyo confidencial. Pida a los profesores que tengan obligación de denunciantes que salgan de la sala durante la presentación. Si los adultos que tienen obligación de denunciantes se quedan en el lugar, explique al inicio de la presentación cuáles son las obligaciones que podrían tener estos adultos.
- **Ofrezca opciones confidenciales para los menores de edad.** Queremos que, en la medida de lo posible, tomando en cuenta su edad, los menores sopesen sus opciones y decidan cómo quieren responder a la violencia. Asegúrese de conocer las derivaciones confidenciales de la escuela (si existen) y de la comunidad, así como la forma de acceder a líneas directas confidenciales. Esto es particularmente importante si tiene la obligación de denunciar abuso infantil. Si les advierte a los estudiantes que tiene la obligación de denunciar, podría asustarlos, así que es importante que comparta los recursos confidenciales disponibles estar seguro de que los menores de edad tengan a alguien con quien hablar en sus propios términos. [Consulte nuestro guion del kit de herramientas para saber cómo puede tener esta conversación con los estudiantes al principio de la presentación].
- **Conozca sus políticas antes de que un estudiante necesite ayuda.** Los estudiantes suelen buscar a los defensores para pedir ayuda después de una presentación dirigida a niños. No obstante, incluso las comunicaciones informales pueden activar denuncias obligatorias. Como siempre, sea claro y directo con los estudiantes desde el inicio con respecto a su papel y sus obligaciones de denunciante. Sea específico, de forma que los estudiantes puedan decidir cuánto contarle.

Otras consideraciones. Aunque los menores de edad no tengan los mismos derechos a la privacidad que los adultos, en ciertas situaciones, la protección de la privacidad de los menores puede ser mayor. Por ejemplo, si un caso penal va a juicio, el sobreviviente puede recibir más protección que un adulto (mediante pseudónimos, documentos judiciales sellados, órdenes de confidencialidad y el cierre de la corte). Comuníquese con el Centro Legal de Derechos de Víctimas (VRLC) o con un abogado de su jurisdicción para obtener más información.

Además, tenga en consideración que las políticas solo son útiles cuando se comparten dentro de su organización y los empleados y voluntarios cuentan con la capacitación adecuada. Pregúntese: ¿cómo podemos asegurarnos de que todos los empleados y voluntarios estén bien capacitados con respecto a nuestras políticas, incluidas las que tienen que ver con los derechos a la privacidad de los sobrevivientes menores de edad?

Tome en cuenta que, aunque este kit de herramientas aborda varios temas importantes de privacidad que se deben considerar al trabajar con un sobreviviente menor de edad, hay docenas de asuntos que pueden surgir cuando se atiende a menores: los deberes legales de advertir y proteger a los sobrevivientes, tener que lidiar con menores detenidos, consideraciones especiales al trabajar con poblaciones de inmigrantes, entre otros. Para obtener ayuda sobre estos u otros casos, comuníquese con el equipo de asistencia técnica de privacidad del Centro Legal de Derechos de Víctimas: PrivacyTA@victimrights.org.



Kit de herramientas sobre la privacidad de los menores de edad

Trabajar con menores de edad: hoja de trabajo sobre la privacidad y la confidencialidad

Esta hoja de trabajo es una herramienta que los ayuda, a usted y a su organización de servicios a víctimas financiada por la OVW, a determinar están preparados para brindar servicios confidenciales a los sobrevivientes menores de edad de abuso sexual, violencia doméstica y en noviazgo, y acoso. Está diseñada como herramienta complementaria de “Trabajar con menores de edad: lo que debe saber sobre la protección de los derechos a la privacidad de los menores de edad.” Al trabajar con la tarjeta específica de su jurisdicción sobre los derechos a la privacidad de los menores de edad¹, esperamos que tarde cerca de una hora en completar esta hoja de trabajo. Si necesita ayuda adicional, comuníquese con nosotros. PrivacyTA@victimrights.org.

¿Quién tiene la autoridad legal para tomar decisiones?

Esta sección lo ayudará a determinar si las políticas de privacidad de su organización distinguen entre atender a los menores de edad que pueden y los que no pueden expresar su consentimiento para recibir sus servicios, sin la participación de los padres o tutores.

En nuestro estado, los menores pueden expresar su consentimiento para recibir los siguientes servicios a cierta edad (por ejemplo, servicios de atención en caso de abuso sexual, defensa de víctimas, atención médica, servicios de salud mental, etc.):

Servicio	Edad	Consideraciones especiales (por ejemplo, el proveedor del servicio debe informarle al padre luego de una cantidad establecida de sesiones)

Existe/no existe un estatuto o jurisprudencia en mi jurisdicción que aborde la emancipación (encierre en un círculo la opción que corresponda).

Un menor en nuestro estado se puede emancipar a la edad de _____.

¹ Estas tarjetas sobre la privacidad específicas de la jurisdicción aún no están disponibles.

Un menor también puede ser tratado como adulto ante la ley en las siguientes circunstancias:

Excepción	Edad	Efecto ante la ley
Está casado		
Está embarazada o tiene hijos		
Es militar		
Otro:		
Otro:		
Otro:		

En nuestra jurisdicción, un menor emancipado **sigue estando/ya no está** sujeto a las leyes de denuncia de abuso infantil (encierre en un círculo la opción que corresponda).

Si el menor está emancipado, esto afecta el acceso del menor a nuestros servicios de las siguientes formas:

La ley descrita se refleja en los siguientes procedimientos y políticas del programa, por ejemplo, en nuestro formulario de admisión preguntamos si el menor está emancipado, tenemos una política escrita sobre lo que debemos hacer si un menor está emancipado, etc.:

Esta sección lo ayudará a determinar qué leyes están relacionadas con privilegios y privacidad en su jurisdicción. Por su parte, esto lo ayudará a entender el alcance de los servicios que puede brindar y las conversaciones que deberá tener con una víctima y su padre o tutor.

En nuestra jurisdicción, **tenemos/no tenemos** un privilegio defensor-víctima (encierre en un círculo la opción que corresponda).

Si el privilegio existe, **entiendo/no entiendo** cuándo la presencia de un padre o tutor puede anular el privilegio (encierre en un círculo la opción que corresponda).

¿Quién obtiene qué información y cuándo?

Esta sección lo ayudará a determinar cuál información controla un menor de edad, y así podrá saber hasta dónde un menor de edad puede mantener los registros confidenciales.

En nuestro estado, la siguiente información (por ejemplo, registros médicos, registros de salud mental, etc.) se considera que le pertenece a la víctima a partir de las siguientes edades y se debe mantener confidencial:

Información	Edad

Si le dan una citación para que entregue los registros de un menor de edad, o para que un miembro del personal testifique sobre un menor que atendemos o atendimos, la política de nuestra organización es:

Hemos tomado las siguientes medidas para asegurarnos de que todos los voluntarios y el personal pagado sepan qué hacer si recibimos una citación:

Esta sección lo ayudará a entender las obligaciones de denuncia de abuso infantil en su jurisdicción, de forma que sepa cuándo debe o no hacer la denuncia.

Las siguientes profesiones o empleados tienen la obligación de denunciar en nuestra jurisdicción (agregue líneas si es necesario para incluir a todos los denunciadores obligatorios en su jurisdicción, y tache los ejemplos que no están incluidos en su legislación sobre denuncias obligatorias):

Profesión/Empleado de una organización externa	Nombre del empleado o voluntario	Personal	Voluntario
Defensor en casos de violencia doméstica			
Defensor en casos de abuso sexual			
Defensor en casos de acoso			
Trabajador social reglamentado			
Abogado			
Profesional en salud mental			
Profesional en el área de atención médica			
Empleado escolar			
Empleado del Departamento de Servicios Humanos (DHS)			
Juez			

Mantenemos/No mantenemos una lista de las personas de nuestra organización que tienen la obligación de denunciar (encierre en un círculo la opción que corresponda). Este documento **se actualiza y distribuye/no se actualiza ni distribuye** con regularidad (encierre en un círculo la opción que corresponda).

Tenemos/No tenemos una opción para que los menores de edad puedan hablar con alguien de nuestra organización o sean remitidos con alguien de otra organización que no tenga la obligación de denunciar (encierre en un círculo la opción que corresponda).

Siempre comentamos/No siempre comentamos con los menores de edad y con sus padres o tutores nuestra obligación de denunciar antes de preguntarles cómo podemos ayudarlos (encierre en un círculo la opción que corresponda).

Nuestro estatuto sobre denuncias obligatorias define “niño” como:

En nuestra jurisdicción, los niveles y tipos de daño que cumplen con la definición de "abuso", "negligencia" o "lesión" que requiere una denuncia son:

Nuestra tribu, estado, distrito o territorio define estos términos de esta forma:

Solo denunciamos el abuso infantil después de asegurarnos de que un estatuto nos lo exige. **Sí/No** (encierre en un círculo la opción que corresponda).

Si tengo la obligación de denunciar, esto es lo que debo denunciar:

Información	Sí/No
Nombre del niño	
Dirección del niño	
Nombres y direcciones de los padres o tutores del niño	
Edad del niño	

Información que debe denunciarse (cont.):

Información	Sí/No
Naturaleza y extensión del abuso	
Presunto abusador	
Relación del presunto abusador con el niño	
Explicación ofrecida para el abuso	
Información de contacto del presunto abusador	
Otro (especifique):	
Otro (especifique):	
Otro (especifique):	

Estas son las opciones en las que debo denunciar el abuso (Departamento de Servicios Humanos, unidades policiales de una rama específica, etc.):

Permitimos/No permitimos que los menores de edad decidan quién recibirá la denuncia obligatoria que tenemos que hacer (encierra en un círculo la opción que corresponda).

Esta sección lo ayudará a pensar sobre sus prácticas de mantenimiento de registros y si estas protegen eficazmente los temas de privacidad de una víctima menor de edad.

¿Tenemos una política sobre la información que se incluye o no en los registros de los clientes? (Anexe una copia aquí).

Sí **No**

¿Cada persona a la que atendemos tiene un archivo separado (incluso cuando atendemos a otros miembros de la misma familia)?

Sí **No**

Esta sección lo ayudará a pensar en cómo mantener la confidencialidad al trabajar con escuelas.²

¿Nos aseguramos de que el personal y los voluntarios que brindan servicios externos en escuelas, incluido trabajo de prevención, cuentan con capacitación en el tema de la confidencialidad y las denuncias obligatorias?

Sí **No**

¿Nos aseguramos de decirles a los estudiantes si tenemos la obligación de denunciar y cuáles son nuestras responsabilidades relacionadas con la confidencialidad al principio de cualquier presentación o conversación?

Sí **No**

¿Tenemos una forma anónima para que los estudiantes hagan preguntas durante nuestras presentaciones en las escuelas?

Sí **No**

² El Victim Rights Law Center también cuenta con un kit de herramientas sobre respuesta comunal coordinada (CCR) que puede ayudarlo a pensar en la protección de la privacidad de los menores de edad en una CCR o en otro contexto de alianzas con la comunidad. Puede solicitar el kit de herramientas sobre CCR en PrivacyTA@victimrights.org.

Denuncias obligatorias de abuso infantil: Flujograma de los defensores con financiamiento de la OVW

Kit de herramientas sobre la privacidad de los menores de edad

¿Usted tiene la "obligación de denunciar"?

Revise su estatuto para determinar quién debe denunciar el abuso infantil en su jurisdicción. Preste atención a las exigencias particulares. Asegúrese de informarle al sobreviviente desde el principio (antes de revelar cualquier información) si usted tiene la obligación de denunciar.

NO

SÍ

DETÉNGASE

¿El sobreviviente es alguien cuyo abuso debe denunciarse?

¿El sobreviviente es un menor de edad cuyo abuso debe denunciarse? Por ejemplo, un menor de edad podría no estar sujeto a las leyes de denuncia obligatoria de abuso infantil si está emancipado, es militar o tiene hijos.

NO

SÍ

¿El sobreviviente ha experimentado "abuso infantil" tal y como lo define su estatuto?

NO

SÍ

¿Está usted exento de denunciar en este caso?

Por ejemplo, ¿la divulgación está protegida por un privilegio víctima-defensor, terapeuta-paciente, abogado-cliente, o de otro tipo que prohíba la misma sin el consentimiento del sobreviviente?

SÍ

NO

Debe hacerse la denuncia

Presente la denuncia a la agencia adecuada. Si hay varias agencias para elegir, comente las opciones con el sobreviviente. Asegúrese de denunciar solo lo necesario y de cumplir con las exigencias de confidencialidad de la VAWA o de los otros responsables del financiamiento. Puede denunciar solo los datos exigidos por el estatuto de información obligatoria, a menos que el sobreviviente dé su consentimiento informado, por escrito, para que divulgue información adicional. ¡Recuerde establecer un plan de seguridad y ofrecerle al sobreviviente apoyo continuo!

No puede denunciar el abuso ni infringir de otra forma la confidencialidad de un sobreviviente sin su consentimiento informado y por escrito.





Kit de herramientas sobre la privacidad de los menores de edad

Modelo de guion:

Charlas en escuelas a cargo de denunciantes obligatorios

Este es un modelo de guion para los defensores que trabajan en jurisdicciones donde tienen la obligación de denunciar. En este guion, los defensores le hablan a un grupo de preadolescentes en la escuela. Esperamos que revise este guion y lo adapte a sus características particulares, incluido el estilo de su discurso, las necesidades de los menores de edad a los que atiende, la legislación de su jurisdicción y las necesidades de su organización.

Hola, me llamo _____ y trabajo en _____. Nuestra organización brinda servicios gratuitos para _____.

Estoy aquí para compartir información sobre [violencia doméstica/abuso sexual/acoso/abuso infantil]. Esta violencia afecta a muchas personas en nuestra comunidad, incluidos muchos de los que estamos aquí. Es probable que algunas de las cosas que les comente les suenen familiares y tal vez tengan dudas o preocupaciones sobre las que quieran hablar.

Les voy a dar tiempo para que hagan preguntas pero, primero, quiero compartir información importante relacionada con la privacidad. Nuestra organización cree firmemente en el derecho de los sobrevivientes a decidir lo que es mejor para ellos y a controlar lo que sucede con su información. Por eso, queremos que entiendan qué pasa con cualquier información que compartan conmigo hoy o con otros en [nombre de la organización] posteriormente.

Tengo la obligación de denunciar los abusos infantiles. Por lo general, esto significa que si me entero de o sospecho que un niño ha sido o sigue siendo víctima de abuso o sufre por negligencia, tengo que denunciar esta situación [a la policía o a los servicios de protección infantil]. Aunque tengo la obligación de denunciar el abuso infantil, ustedes pueden llamar a nuestra línea directa confidencial, sin tener que dar nombre o edad, en caso de que tengan dudas sobre algo que les pasó a ustedes o a alguien que conozcan. Si dan su nombre o su número de teléfono, esta información podría tener que compartirse en caso de que sea necesario hacer una denuncia.

Quiero dejar claro de antemano que tengo la responsabilidad de hacer una denuncia obligatoria porque, aunque a veces la denuncia es justo lo que el sobreviviente quiere, esto no siempre es así. Si quieren hablar con alguien sobre el abuso que ustedes, un amigo o un familiar están experimentando, con gusto los escucharé. Sin embargo, tengan en cuenta que, dependiendo de lo que me digan, tal vez no pueda mantener esa información en privado y tenga que hacer una denuncia.

No obstante, aunque yo tengo la obligación de hacer las denuncias, no todo el mundo está obligado a hacerlo. Hay personas con las que pueden hablar en privado y de forma confidencial que no tienen que hacer una denuncia. En el material que les di pueden encontrar una lista con algunas de estas personas, tanto en nuestra organización como en otras con las que nuestro personal ha trabajado y en las que confiamos.

Queremos que elijan los servicios que les resulten más útiles. Esperamos que esta presentación les brinde la información que necesitan para que puedan obtener apoyo si así lo requieren.

Además, traje una “caja de preguntas.” Al final de mi presentación, les pediré que escriban algo en los papeles que les di: puede ser una pregunta, un comentario o una opinión sobre mi presentación de hoy. Ustedes deciden.

Luego, doblen el papel y pónganlo en la caja de preguntas. Incluso si no tienen preguntas, escribir algo protegerá la privacidad de quienes sí las tienen.

Por último, cuídense durante y después de esta presentación. Tratamos de crear un espacio seguro aquí. ¿Hay algo más que podamos hacer para que se sientan más a gusto?

¿Tienen alguna pregunta antes de que empiece?



Kit de herramientas sobre la privacidad de los menores de edad

Modelo de política basado en la jurisdicción sobre denuncias obligatorias - Los defensores no tienen la obligación de denunciar

NOTA PARA EL LECTOR: *La siguiente es una política que adoptó un programa ficticio (que para los fines de este ejemplo hemos llamado el programa “Centro para atención de crisis en casos de violación en nuestra ciudad”) en una jurisdicción donde los menores de 15 años o más pueden expresar su consentimiento para recibir servicios y donde los defensores no tienen la obligación de denunciar. Si adapta este modelo de política, asegúrese de consultar la edad del consentimiento y otros detalles particulares, de forma que se reflejen las leyes de su jurisdicción.*

En el Centro para atención de crisis en casos de violación en nuestra ciudad valoramos la autonomía, la privacidad y la seguridad de todos los sobrevivientes que atendemos, incluidos los menores de edad. El control de los sobrevivientes sobre quién tiene acceso a su información personal es un componente importante de los servicios centrados en los sobrevivientes. Por lo tanto, nos esforzamos por crear un espacio para el trabajo de intervención en casos de crisis sin activar una denuncia obligatoria no deseada. La política de nuestra agencia refleja estos valores. Hacemos preguntas sobre la emancipación, el estado civil, la fecha de nacimiento, etc., que nos permiten saber si un menor de edad puede expresar su consentimiento legalmente para recibir nuestros servicios por su cuenta, en qué medida estos servicios son confidenciales y si un menor de edad está sujeto a alguna legislación sobre denuncias obligatorias en nuestra jurisdicción, incluso si nuestros defensores no tienen esa obligación.¹

Trabajar directamente con el sobreviviente

Escuchar la historia de cada sobreviviente es una parte esencial de nuestro trabajo. Sin embargo, antes de que un sobreviviente nos cuente su historia, necesitamos asegurarnos de que entienden cómo podemos y no podemos proteger la información que comparten con nosotros. En la medida de lo posible, les decimos lo que haremos con la información que comparten con nosotros antes de que lo hagan.

Atendemos principalmente a menores entre 15 y 17 años sin consentimiento adicional.² La legislación de nuestro estado exige que los menores que tienen 14 años o menos cuenten con el permiso de sus padres o tutores para recibir nuestros servicios. Tenemos dos formularios diferentes de consentimiento para recibir servicios. El formulario para adultos también se puede usar con menores con 15 años o más; los menores con 14 años o menos usan el formulario de consentimiento para niños y adolescentes. Si el menor de edad puede expresar su consentimiento legalmente para recibir nuestros servicios, no involucraremos a los padres o tutores en el proceso de toma de decisiones, a menos que el menor así lo desee.

Si el menor de edad no puede manifestar su consentimiento legalmente para recibir nuestros servicios, pero puede entenderlos, les pediremos al padre o tutores que firmen nuestro formulario de Privacidad del menor

¹ Basamos la siguiente política en una jurisdicción como Oregon, donde los defensores comunitarios no tienen la obligación de denunciar los abusos infantiles.

² La capacidad de un menor de edad de entender y dar su consentimiento para recibir nuestros servicios no siempre está estrechamente relacionada con su edad, por lo que pueden hacerse excepciones a esta regla, según el caso.

para padres/tutores. Este formulario puede ayudar a proteger la privacidad del menor al pedirle al padre/tutor que acepte respetar los deseos del menor en cuanto a su privacidad. Si el padre/tutor está reacio a firmar y contamos con el permiso del menor, podríamos aceptar compartir la información en circunstancias concretas y específicas (por ejemplo, si el menor corre el riesgo inmediato de lesiones físicas serias).

Si el padre/tutor se niega a firmar el formulario de Renuncia de derechos para padres/tutores, trabajaremos con el sobreviviente y con el padre o tutor para tratar de prestar los servicios necesarios sin comprometer nuestras políticas. Haremos todos los esfuerzos posibles para promover los intereses de privacidad del sobreviviente dentro de los confines de nuestras obligaciones legales.

Denuncias obligatorias

Al trabajar con menores de edad, necesitamos saber quién tiene o no la obligación de denunciar el abuso infantil para respetar íntegramente el derecho a la confidencialidad del sobreviviente. En consecuencia:

Los defensores que trabajan en el Centro para atención de crisis en casos de violación en nuestra ciudad y no pertenecen a otras categorías de denunciantes obligatorios (consulte el párrafo 2, a continuación) no tienen la obligación de denunciar el abuso infantil. Por lo tanto, nuestros defensores no hacen denuncias de abuso infantil a menos que contemos con una autorización para divulgación de información válida para ello.

El Centro para atención de crisis en casos de violación en nuestra ciudad por lo general cuenta con un trabajador social con licencia y un abogado entre su personal, así como otros miembros del personal o voluntarios que pueden tener la obligación de denunciar. Siempre consulte la lista del personal y de los voluntarios antes de hacer una remisión o de comentar un caso con otra de estas personas si no está completamente seguro de su estatus como denunciante obligatorio. Puede encontrar una lista completa de los denunciantes obligatorios de nuestra organización en el Apéndice I. Además, nuestra legislación sobre denuncias obligatorias de abuso infantil establece que los menores de edad casados no están sujetos a la ley sobre denuncias obligatorias. Revisaremos el estatus del menor antes de hablar con él/ella.

Cuando un empleado o voluntario que tiene la obligación de denunciar se reúne con un menor de edad soltero, debe revelar su estatus como denunciante obligatorio antes de conversar con el sobreviviente. Al sobreviviente se le debe dar la oportunidad de reunirse con otra persona de la organización que no tenga la obligación de denunciar.

Se debe informar al menor y a su padre o tutor que si trabajan con una organización externa, sea a través de nosotros o por su cuenta, la(s) persona(s) con la(s) que trabajen podría(n) tener la obligación de denunciar.

Como regla general, las comunicaciones entre los sobrevivientes y los empleados y voluntarios de nuestra organización que sean defensores certificados de víctimas son confidenciales y privilegiadas.

Compartir información

La política de nuestra agencia es que los menores de edad, así como otras personas a las que atendemos, tienen los siguientes derechos en cuanto a su información personal y sus comunicaciones con los empleados y voluntarios de nuestra organización:

La información que suministre el sobreviviente a nuestra organización se mantendrá confidencial hasta donde lo permita la ley.

Nuestra política es mantener registros mínimos y archivos separados para cada persona atendida, incluidos padres e hijos. Se tomarán notas mínimas y solo se registrarán los detalles generales, excepto en circunstancias excepcionales y con la aprobación de un supervisor.

Si recibimos una citación, le preguntaremos al menor o a su padre o tutor cómo quieren que respondamos y trabajaremos para hacer valer los argumentos legales que promuevan los intereses del sobreviviente. Si la citación busca información privilegiada y el sobreviviente no desea renunciar al privilegio, no entregaremos los documentos al tribunal ni a la parte sin consultar a un abogado. Si se nos exige entregar la información, haremos intentos razonables por avisar a la víctima y tomaremos las acciones necesarias para proteger la privacidad y la seguridad de los afectados por la divulgación.

Siempre que sea posible, el sobreviviente tiene el control de la información que se suministra a la organización. Si el sobreviviente no logra entender de forma significativa la información que se debe compartir debido a su edad o capacidad, el padre o tutor del sobreviviente tomará esa decisión.

No suministraremos información personal a otras agencias o personas sin una autorización por escrito. Sin embargo, cierta información sobre los tipos de servicios prestados y sobre los datos demográficos que puede identificar a la persona deben compartirse con las agencias que financian nuestra organización.

Seguiremos las exigencias establecidas en la VAWA (la ley sobre la violencia contra la mujer) con relación a la divulgación de información: (1) si la ley le permite a un menor recibir servicios sin el consentimiento de los padres o tutores, el menor puede expresar su consentimiento para divulgar la información sin consentimiento adicional; (2) en el caso de un menor no emancipado que no cuenta con autorización legal para expresar su consentimiento para recibir servicios, la autorización de divulgación debe estar firmada por el menor y el padre o tutor; (3) si el menor no está en capacidad de expresar su consentimiento conscientemente, puede hacerlo el padre o tutor. Si el padre o tutor brinda su consentimiento por un menor, quien recibe ese consentimiento debe tratar de informar al menor de edad según sea adecuado; (4) el consentimiento para la divulgación de información no puede brindarlo el perpetrador del abuso al menor de edad; y (5) el consentimiento para la divulgación de información no puede brindarlo el perpetrador del abuso al otro padre del menor de edad.

Después de su admisión, el sobreviviente puede elegir que lo remitan a nuestras agencias aliadas. Trabajamos en cooperación con estas organizaciones para brindar más recursos a los sobrevivientes que atendemos. No compartiremos información que identifique personalmente a un sobreviviente con ningún proveedor externo, a menos que contemos con una autorización por escrito para ello. Antes de compartir la información, comentaremos y llegaremos a un acuerdo sobre la información que se compartirá, con quién y para qué fines. Este acuerdo se registrará en nuestro formulario de divulgación de información, el cual estará firmado (consulte el párrafo 6 anterior). La divulgación se puede cancelar en cualquier momento, verbalmente o por escrito, en cuyo caso no se compartirá ninguna información adicional.



Kit de herramientas sobre la privacidad de los menores de edad

Modelo de política basado en la jurisdicción sobre denuncias obligatorias - Los defensores tienen la obligación de denunciar

NOTA PARA EL LECTOR: *La siguiente es una política que adoptó un programa ficticio (que para los fines de este ejemplo hemos llamado el programa “Centro para atención de crisis en casos de violación en nuestra ciudad”) en una jurisdicción donde los menores de 15 años o más pueden expresar su consentimiento para recibir servicios y donde los defensores tienen la obligación de denunciar. Si adapta este modelo de política, asegúrese de consultar la edad del consentimiento y otros detalles particulares, de forma que se reflejen las leyes de su jurisdicción.*

En el Centro para atención de crisis en casos de violación en nuestra ciudad valoramos la autonomía, la privacidad y la seguridad de todos los sobrevivientes que atendemos, incluidos los sobrevivientes menores de edad. El control de los sobrevivientes sobre quién tiene acceso a su información personal es un componente importante de los servicios centrados en los sobrevivientes. Por lo tanto, nos esforzamos por crear un espacio para el trabajo de intervención en casos de crisis sin provocar una denuncia obligatoria no deseada. La política de nuestra agencia refleja estos valores. Hacemos preguntas sobre la emancipación, el estado civil, la fecha de nacimiento, etc., que nos permiten saber si un menor de edad puede expresar su consentimiento legalmente para recibir nuestros servicios por su cuenta, en qué medida estos servicios son confidenciales y si el menor de edad está sujeto a nuestra legislación sobre denuncias obligatorias.¹

Trabajar directamente con el sobreviviente

Escuchar la historia de cada sobreviviente es una parte esencial de nuestro trabajo. Sin embargo, antes de que un sobreviviente nos cuente su historia, necesitamos asegurarnos de que entienden cómo podemos y no podemos proteger la información que comparten con nosotros. En la medida de lo posible, les decimos a los menores de edad que atendemos lo que haremos con la información que comparten con nosotros antes de que lo hagan.

Atendemos directamente a menores entre 15 y 17 años.² Los menores que tienen 14 años o menos necesitarán el permiso de sus padres o tutores para recibir nuestros servicios. Tenemos dos formularios diferentes de consentimiento para recibir servicios. El formulario para adultos se puede usar con menores con 15 años o más; los menores con 14 años o menos deben usar el formulario de consentimiento para niños y adolescentes. Si el menor de edad puede expresar su consentimiento legalmente para recibir nuestros servicios, no involucraremos a los padres o tutores en el proceso de toma de decisiones, a menos que el menor así lo desee.

¹ Basamos la siguiente política en una jurisdicción como Colorado, donde los defensores tienen la obligación de denunciar los abusos infantiles.

² No toda la capacidad de los menores de entender nuestros servicios está estrechamente relacionada con su edad. Se pueden hacer excepciones en casos específicos a esta regla.

Si el menor de edad no puede manifestar su consentimiento legalmente para recibir nuestros servicios, pero puede entenderlos,³ le pediremos a su padre o tutor que firme nuestro formulario sobre Renuncia de derechos para padres/tutores. Este formulario puede ayudar a proteger la privacidad del menor de edad: (1) al limitar el acceso del padre o tutor a las conversaciones entre el sobreviviente y nuestra organización; (2) al limitar el acceso del padre o tutor a los documentos y registros del sobreviviente; y (3) al permitir que el menor de edad controle la información que se divulgará a nuestra organización y

Si el padre/tutor se niega a firmar el formulario de Renuncia de derechos para padres/tutores, trabajaremos con el sobreviviente y con el padre o tutor para tratar de prestar los servicios necesarios sin comprometer nuestras políticas. Haremos todos los esfuerzos posibles para promover los intereses de privacidad del sobreviviente dentro de los confines de nuestras obligaciones legales.

Denuncias obligatorias

Al trabajar con menores, debemos adherirnos a las leyes sobre denuncias obligatorias de abuso infantil de nuestro estado, pero respetando al mismo tiempo el derecho a la confidencialidad del sobreviviente. En consecuencia:

Antes de trabajar con un menor, al igual que con todos los sobrevivientes, el proveedor de servicios informará si tiene la obligación de denunciar los abusos infantiles. Si es así, el proveedor informará cuáles son estas obligaciones y qué información debe denunciar, así como cuál información *no* debe denunciarse, de forma que los sobrevivientes puedan elegir lo que comparten con nosotros. En el contacto inicial, abrimos un espacio para conversar sobre las denuncias obligatorias al satisfacer las necesidades inmediatas de apoyo de los sobrevivientes, y luego, presentamos nuestras obligaciones de denuncia obligatoria antes de solicitar información sobre las circunstancias. Nuestro proceso de admisión también garantiza que no se comparta información de forma involuntaria antes de conversar sobre las denuncias obligatorias (por ejemplo, al hacer preguntas abiertas en un formulario de admisión o en la conversación con el personal de admisión).

Al sobreviviente se le debe dar la opción de trabajar con alguien que no tenga la obligación de denunciar, incluso si esta persona no forma parte de nuestra organización. Debe ponerse a la disposición del sobreviviente una lista actualizada con los nombres de las organizaciones o personas apropiadas.

Si la ley exige que se hagan denuncias obligatorias sobre abuso infantil, no divulgaremos más información que la que la ley establece, a menos que tengamos el consentimiento del sobreviviente.

Compartir información

Independientemente de las organizaciones o personas con las que tengamos contratos, la política de nuestra agencia es que los menores de edad, así como otras personas a las que atendemos, tienen los siguientes derechos en cuanto a su información personal y sus comunicaciones con el personal y voluntarios de nuestra organización:

La información que suministre el sobreviviente a nuestra organización se mantendrá confidencial hasta donde lo permita la ley.

³ Consulte la nota al pie N° 2.

Nuestra política es mantener registros mínimos y archivos separados para cada persona atendida, incluidos padres e hijos. Se tomarán notas mínimas y solo se registrarán los detalles generales, excepto en circunstancias excepcionales y con la previa aprobación de un supervisor.

Si recibimos una citación, le preguntaremos al menor o a su padre o tutor cómo quieren que respondamos y trabajaremos con nuestro abogado para hacer valer los argumentos legales que promuevan los intereses de la víctima. Si la citación busca información privilegiada y el sobreviviente no quiere renunciar al privilegio, no entregaremos los documentos a la corte o a la parte sin consultar a un abogado y tratar de anular la citación. Si se nos exige entregar la información, haremos intentos razonables por avisar a la víctima y tomaremos las acciones necesarias para proteger la privacidad y la seguridad de los afectados por la divulgación.

Siempre que sea posible, el sobreviviente tiene el control de la información que se suministra a la organización. Si el sobreviviente no logra entender de forma significativa la información que se debe compartir debido a su edad o capacidad, el padre o tutor del sobreviviente tomará esa decisión.

No suministraremos información personal a otras agencias o personas sin la autorización del sobreviviente. No obstante, cierta información sobre los tipos de servicios prestados y sobre los datos demográficos que puede identificar a la persona deben compartirse con las agencias que financian nuestra organización.

Seguiremos las exigencias establecidas en la VAWA (la ley sobre la violencia contra la mujer) con relación a la divulgación de información: (1) si la ley le permite a un menor recibir servicios sin el consentimiento de los padres o tutores, el menor puede expresar su consentimiento para divulgar la información sin consentimiento adicional; (2) en el caso de un menor no emancipado que no cuenta con autorización legal para expresar su consentimiento para recibir servicios, la autorización de divulgación debe estar firmada por el menor y el padre o tutor; (3) si el menor no está en capacidad de expresar su consentimiento conscientemente, puede hacerlo el padre o tutor. Si el padre o tutor brinda su consentimiento por un menor, quien recibe ese consentimiento debe tratar de informar al menor de edad según sea adecuado; (4) el consentimiento para la divulgación de información no puede brindarlo el perpetrador del abuso al menor de edad; y (5) el consentimiento para la divulgación de información no puede brindarlo el perpetrador del abuso al otro padre del menor de edad.

Después de su admisión, el sobreviviente puede querer que lo remitan a otras agencias. Trabajamos en cooperación con estas organizaciones para brindar más recursos a los sobrevivientes que atendemos. No compartiremos información que identifique personalmente a un sobreviviente con ningún proveedor externo, a menos que el sobreviviente esté de acuerdo y lo exprese por escrito. Si el sobreviviente acepta que se comparta su información con otras organizaciones, conversaremos sobre ello y le pediremos que exprese estar de acuerdo con la información que se compartirá, con quién y para qué fines. Este acuerdo se registrará en nuestro formulario de divulgación de información, el cual estará firmado (consulte el párrafo 6 anterior). El sobreviviente puede cancelar la divulgación en cualquier momento, verbalmente o por escrito, en cuyo caso no se compartirá ninguna información adicional.